



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10766058

Expediente: PFC.B.E.7/008555-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2024

INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

RFC: IMA011213626

CALLE PASEO DE LA HERRADURA No. 422, COLONIA INTERLOMAS, C.P. 52787, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos** presentado por **INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **17 de diciembre de 2024**, bajo el número **7818-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2790-2018, otorgado por esta Procuraduría el 17 de abril del 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor



Cadena original del documento

|| WVI/ebivLqr4Lo8RrgGgVScrE/s6zbPrfEGCUp1g2ol= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T14:38:32.291 ||

Sello digital

V1ZsL2ViaXZMcXI0TG84UnJnR2dWU2NyRS9zNnpUHJmRUdDVXAxZzJvST18MTczNDQ2NzkxMj15MQ==





se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GEGA



Cadena original del documento

|| WVI/ebivLqr4Lo8RrgGgVScrE/s6zbPrfEGCUp1g2ol= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T14:38:32.291 ||

Sello digital

V1ZsL2ViaXZMcXI0TG84UnJnR2dWU2NyRS9zNnpiUHJmRUdVXAxZzJvST18MTczNDQ2NzkxMjI1MQ==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INTERLOMAS MUNDO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL RAMOS BARRIOS COMO "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR" CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

- En virtud de este contrato (*), el PROVEEDOR presta el servicio de reparación y/o mantenimiento al CONSUMIDOR (Consumidor), del vehículo cuyas características se detallan en este contrato.
- El CONSUMIDOR expresa ser el dueño del vehículo y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento del vehículo descrito en el presente contrato, por lo que acepta las condiciones y términos bajo los cuales se realizará la prestación del servicio descrita en el presente contrato. Asimismo, es sabedor de las posibles consecuencias que puede sufrir el vehículo con motivo de su reparación y/o mantenimiento y se responsabiliza de las mismas. El consumidor acepta haber tenido a la vista los precios por mano de obra, partes y/o refacciones a emplear en las operaciones a efectuar por parte del PROVEEDOR.
- El precio total por concepto de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento será cubierto en las instalaciones del PROVEEDOR y en moneda nacional en la forma y términos expresados en este contrato, incluyendo, en su caso, las partes y/o refacciones y los servicios adicionales que el CONSUMIDOR haya aceptado previamente.
- En la situación de que el CONSUMIDOR solicite, o en su caso, el PROVEEDOR avise al CONSUMIDOR de servicios adicionales a los establecidos en el presente contrato, éste último los podrá autorizar vía telefónica. Asimismo, todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en el carátula o anverso del presente contrato.
- Las condiciones generales del vehículo materia de reparación y/o mantenimiento, son las siguientes: **EXTERIORES:** () Limpiadores (plumas); () unidades de luces; () Antena; () Espejos laterales; () Cristales; () Tapones de ruedas; () Molduras Completas; () Tapón de Gasolina; () Claxon; **INTERIORES:** () Instrumentos de tablero; () Calefacción; () Aire acondicionado; () Rodio/Tipo; () Bocinas; () Encendedor; () Espejo retrovisor; () Ceniceros; () Cinturones de seguridad; () Tapetes; () Manijas y/o controles internos; () Equipo adicional; () Accesorios; () Aditamentos Especiales; () Otros. El vehículo se encuentra en las siguientes condiciones generales: Aspectos mecánicos _____; aspectos de carrocería _____.
- La prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, se otorga () sin garantía; () con garantía por un plazo de 90, (Art. 77 de la LFPC* no podrá ser inferior a 90 días) contados a partir de la entrega del vehículo. Para la garantía en partes, piezas, refacciones y accesorios, El PROVEEDOR transmitirá la otorgada por el fabricante, la garantía deberá hacerse válida en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la carátula o anverso del presente contrato, siempre y cuando no se haya efectuado una reparación por un tercero. El tiempo que dure la reparación y lo mantenimiento del vehículo, bajo la protección de la garantía, no es computable dentro del plazo de la misma. Las partes y/o refacciones empleadas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, son nuevas y apropiadas para el funcionamiento del mismo. De igual forma, los gastos en que incurra el CONSUMIDOR para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del PROVEEDOR, deberán ser cubiertos por el proveedor.
- El PROVEEDOR será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo para llevar a cabo la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, o como consecuencia de la prestación del servicio, o bien, en el cumplimiento de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Asimismo, el CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a usar el vehículo para efectos de prueba o verificación de las operaciones a realizar o realizadas. El CONSUMIDOR libera al PROVEEDOR de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiera surgir con relación al origen, propiedad o posesión del vehículo.
- El consumidor tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio: A) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor; B) No cumpla con las normas oficiales mexicanas; C) En los demás casos previstos por esta ley; D) La bonificación o compensación señalada, no podrá ser menor del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que este puede ser pagado en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo a futuro requiera.
- El CONSUMIDOR podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico o correo certificado, siempre y cuando no se hayan iniciado los trabajos de reparación y/o mantenimiento.
- En caso de que apliquen restricciones, estas se le darán a conocer al CONSUMIDOR.
- En caso de que el consumidor cancele la operación, está obligado a pagar de manera inmediata y previa a la entrega del vehículo, el importe de las operaciones efectuadas y partes y/o refacciones colocadas o adquiridas hasta el retiro del mismo.
- Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el PROVEEDOR incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él.- El CONSUMIDOR le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y el PROVEEDOR entregará de manera inmediata el vehículo, teniendo el derecho al cobro del servicio otorgado debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 1% por concepto de pena convencional (ii) Que el CONSUMIDOR incumpla con su obligación de pago.- En el evento que el CONSUMIDOR incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento del vehículo, el PROVEEDOR le notificará por escrito su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato por mora, más la pena convencional del 1% del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes.
- El Consumidor deberá recoger el vehículo en la fecha y lugar establecida en el presente contrato, en caso contrario, se obliga a pagar al PROVEEDOR, la cantidad que resulte por concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del PROVEEDOR. Transcurrido un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y el CONSUMIDOR no acuda a recoger el mismo, el PROVEEDOR sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.
- El PROVEEDOR se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- El PROVEEDOR se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula.

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor

- Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales- Elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del PROVEEDOR, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.
- El CONSUMIDOR y el PROVEEDOR aceptan la realización de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.
- Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en Lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.
- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "El PROVEEDOR" hizo del conocimiento a "Al CONSUMIDOR" el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos ARCO)".

EL PROVEEDOR (Nombre y Firma)	EI CONSUMIDOR (Nombre y Firma)
---	--

(* El presente Contrato fue Registrado en la Procuraduría del Consumidor bajo el número 7818-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024. FPC.- Ley Federal de Protección al Consumidor



Cadena original del documento
|| WVl/ebivLqr4Lo8RrgGgVScrE/s6zbPrfEGCuP1g2ol= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-17T14:38:32.291 ||
Sello digital
V1ZsL2ViaXZMcXI0TG84UnJnR2dWU2NyRS9zNnpiUHHmRUdDVXAZzJvST18MTczNDQ2NzkxMjI5MQ==